

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Noviembre de 1898.)

NUM. 2.721.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 3.º—Correos.

CIRCULAR NÚM. 80.

Habiendo de celebrarse en la Direccion general de Correos y Telégrafos el día diez de Diciembre próximo venidero la subasta pa-

ra contratar la conduccion de la correspondencia pública, a caballo ó en carruaje de cuatro ruedas, desde la oficina de Correos de Villada a la de Vecilla de Valderaduey, con arreglo al anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día seis del actual y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en este Centro y en las oficinas de Correos de esta Capital y Vecilla de Valderaduey, se admiten proposiciones hasta el día cinco de Diciembre a las cinco de su tarde.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Valladolid 21 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

Talon núm. 255.

Seccion segunda.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa y el Juez de primera instancia de San Sebastian, de los cuales resulta:

Que en 27 de Abril de 1898, el Procurador D. Félix Velasco, en representacion de la Sociedad general del puerto de Pasajes, presentó demanda promoviendo juicio declarativo de mayor cuantía en el Juzgado de primera instancia de San Sebastian contra la Sociedad Lasquibar y Compañía, sobre reclamacion de 3.340 pesetas 5 céntimos, por la prestacion de servicios de transporte y almacenaje de mercancías:

Que estando el juicio en el trámite de contestacion á la demanda, el Gobernador de Guipúzcoa, de acuerdo con la Comision provincial, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose: en que la Diputacion provincial es la que debe conocer y resolver la cuestion planteada, sin perjuicio del recurso contencioso administrativo que el que se considere perjudicado por la resolucion que dictare pudiera utilizar; que la Diputacion, al traspasar la concesion del Puerto de Pasajes, se reservó la intervencion en la administracion del puerto y en la aplicacion de las tarifas, y al hacerlo así obró como Corporacion encargada de promover el bien común, gobernando y rigiendo los intereses provinciales, y no como mera personalidad juridica que realiza fines de carácter particular, y que, de consiguiente, el contrato reviste carácter de público y administrativo; que una de las cláusulas en que más de relieve resulta este carácter del contrato es la 5.ª, que dice: «Como principio de buena administracion que la provincia aplica á todos los servicios públicos dentro de su jurisdiccion, la Diputacion continuará ejerciendo la intervencion tutelar que ejerce sobre las tarifas del servicio del puerto, establecidas por la Sociedad de Fomento, debiendo la nueva Sociedad contar con su aquiescencia en la adop-

cion de cualquier tarifa nueva ó en la modificacion de las vigentes, para que los intereses de la explotacion se armonicen con los del público en forma equitativa»; que de aquí se deduce la facultad que asiste á la Diputacion de aprobar las tarifas de los servicios del puerto, así como también resolver las cuestiones originadas por la aplicacion de aquéllas, porque la Autoridad á quien corresponde otorgar la autorizacion para la percepcion de los arbitrios es la que debe examinar si la Sociedad se ajusta á los términos y límites de la autorizacion otorgada ó, por el contrario, los traspasa exigiendo un derecho para el que no está facultada; y que el conocimiento de las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia y efectos de los contratos administrativos corresponde en la vía gubernativa á la Autoridad ó Corporacion contratante, según la doctrina establecida en el art. 28 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el art. 84 de la ley de 25 de Septiembre de 1863 y en el art. 5.º de la ley de 22 de Junio de 1894.

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que el juicio versa sobre reclamacion de cantidad por transporte y almacenajes de mercancías, entablada por la Sociedad general del puerto de Pasajes contra comerciantes, y en tal concepto no puede estimarse que esta cuestion afecta al cumplimiento de un contrato celebrado por la Administracion provincial para obras y servicios públicos, y por lo tanto que esté atribuída su competencia á la jurisdiccion contencioso administrativa, según el art. 5.º de la ley de 22 de Junio de 1894, sino que desde luego aparece comprendido en el núm. 2.º del art. 4.º de la misma ley, porque el derecho vulnerado es evidentemente de carácter civil; que aun en el supuesto de entenderse que la Sociedad general del puerto de Pasajes estuviese subrogada en lugar de la Administracion provincial, lo cual no puede admitirse de ninguna manera, los actos realizados por aquella Sociedad no revisten otro concepto que el de haber obrado como Sociedad demandante, al exigir los efectos del contrato celebrado con los comerciantes puede ser considerada como Corporacion contratante á quien corresponda el conocimiento del asunto en la vía gubernativa, según la doctrina sus-

tentada en el oficio de requerimiento; que este criterio se desprende también del art. 28 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, puesto que para que pudiera admitirse que la cuestión suscitada fuese de la competencia del Tribunal Contencioso, sería necesario que afectara á una Corporacion oficial y al remanente de servicios, obras, rentas y arrendamientos, y en general á todos aquéllos que hayan de producir gasto ó ingreso en los fondos provinciales, á cuyos asuntos se refiere el art. 1.º de dicho Real decreto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento civil, según el cual: «La jurisdicción ordinaria será la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros»:

Visto el art. 349 del Código de Comercio, que dice: «El contrato de transporte por vías terrestres y fluviales de todo género, se reputará mercantil: primero, cuando tenga por objeto mercaderías ó cualesquiera efectos del comercio; segundo, cuando siendo cualesquiera su objeto, sea comerciante el portador, ó se dedique habitualmente á verificar transportes para el público»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la Sociedad general del puerto de Pasajes contra la Sociedad Lasquibar y Compañía sobre pago de cierta cantidad por transporte y almacenajes de mercaderías:

2.º Que el juicio versa, por lo tanto, sobre el cumplimiento de un contrato mercantil, y la acción ejercitada por el demandante es de carácter esencialmente civil, siendo, por consecuencia, los Tribunales ordinarios los únicos competentes para conocer y resolver la cuestión planteada:

3.º Que no se trata del establecimiento de nuevas tarifas ni modificación de las establecidas para el servicio de explotación del puerto de Pasajes, sino de la aplicación á un caso particular de las tarifas existentes:

4.º Que la cuestión que se ventila en los autos no se refiere ni directa ni indirectamente á las relaciones jurídicas que puedan existir entre la Diputación provincial de Guipúzcoa y la Sociedad demandante en virtud del contrato de cesion de la concension del puerto de Pasajes, estipulado entre ambas entidades, único caso en el que podrían ser aplicables las disposiciones legales que regulan el cumplimiento, inteligencia y efectos de los contratos administrativos.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

(Gaceta del 10 de Noviembre de 1898.)

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por varios Administradores de bienes del Estado, cesantes por consecuencia de la supresion de tales cargos, llevada á cabo por Real decreto de 4 de Enero de este año, en solicitud de que se les reconozca la categoría administrativa equivalente á la de los antiguos Administradores de Propiedades, cuyas funciones eran análogas á las que ellos desempeñaban, y se les abonen los premios correspondientes á cada uno de los servicios de recaudacion y venta prestados por los mismos en expedientes no terminados al cesar en sus cargos:

Resultando que el Administrador de bienes del Estado que fué de la provincia de Madrid ha formulado además por separado otra reclamacion, pidiendo el abono de los premios que le corresponden por los trabajos realizados para la venta de unos solares del barrio

del Retiro de esta Corte y del jardín del edificio que ocupó la Biblioteca Nacional, no enajenados antes de su cesacion, y por los que haya practicado en los expedientes de excepcion de dehesas boyales y roturaciones, pendientes de resolucion al cesar en su cargo;

Considerando que por lo que se refiere á la primera de las cuestiones suscitadas por aquellos funcionarios sería ilegal y contrario al espíritu que informó el Real decreto de 14 de Abril de 1896 reconocer á los que desempeñaron las Administraciones de bienes del Estado la categoría de Jefes de Negociado que tuvieron los Administradores de Propiedades, porque no han tenido nunca haber fijo consignado en los presupuestos del Estado, ni pueden, por lo tanto, figurar como individuos de la carrera administrativa organizada por el Real decreto de 18 de Junio de 1852, y en la cual se ingresa con sujecion á la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876:

Considerando que en cambio sería injusto é inmoral negar á los reclamantes, que han desempeñado el cargo hasta la supresion de los mismos, la recompensa correspondiente á sus trabajos, iniciados y proseguidos bajo la fundada creencia de que les serían remunerados; y

Considerando que las dudas que pudieran suscitarse acerca de su cuantía se hallan resueltas por el Real decreto de 14 de Abril de 1896 y la Real orden de 3 de Diciembre siguiente, aplicable por analogía á todos los casos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido declarar:

1.º Que no procede reconocer categoría administrativa á los Administradores de bienes del Estado cesantes por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero último.

2.º Que en cuanto al abono de premios por *ventas*, á que se refiere el núm. 1.º del artículo 9.º del Real decreto de 4 de Abril de 1896, se esté á lo prescrito en la Real orden de 3 de Diciembre del mismo año.

3.º Que el premio de *administracion*, señalado en el núm. 2.º del mismo artículo, procederá abonarse únicamente cuando los ingresos

respectivos hubieran tenido lugar en caja, en virtud de la gestion exclusiva de los Administradores, con anterioridad á su cesacion.

4.º Que tanto el premio de investigacion á que se contrae el núm. 3.º del citado art. 9.º, como el señalado por el art. 1.º del Real decreto de 25 de Junio de 1877 se abonarán por completo á los Administradores de bienes del Estado en el caso de que por los mismos funcionarios hubiesen sido promovidos y seguidos los expedientes necesarios y se hubiesen hecho efectivos los derechos del Estado antes de la cesacion de tales funcionarios auxiliares.

5.º Que en el caso de que la instruccion de los expedientes se hallase ultimada á la fecha de dicha cesacion, y sin más trámite fueran aprobadas las investigaciones respectivas, aun cuando la aprobacion y la realizacion de los derechos sean posteriores, el Estado abonará las dos terceras partes de los premios de investigacion en la forma determinada en el primero de los dos citados decretos; y

6.º Que si la instruccion de los expedientes no estuviese ultimada ó necesitara ampliarse á la fecha en que cesaron los Administradores, únicamente será de abono á éstos la tercera parte de los premios de investigacion; todo sin perjuicio de la parte que pueda corresponder á los denunciadores particulares, con arreglo al último párrafo del art. 9.º del Real decreto de 14 de Abril de 1896.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1898.—López Puigcerver.—Señor Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

(Gaceta del 11 de Noviembre de 1898.)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MONTES PÚBLICOS.

El día 19 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Villanueva de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovecha-

miento de corta de cincuenta pinos en el monte titulado «Vado-Ancho», perteneciente al pueblo de Villanueva de Duero, bajo el tipo de doscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador interino, Manuel Fisac y Sanchez Ocaña.

El día 19 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Villanueva de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de cien pinos en el monte titulado «Pimpollada del Espino», perteneciente al pueblo de Villanueva de Duero, bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Noviembre 1898.—El Gobernador interino, Manuel Fisac y Sanchez Ocaña.

El día 19 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Matapozuelos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de cien pinos en el monte titulado «Cobatilla», perteneciente al pueblo de Matapozuelos, bajo el tipo de trescientas veinticinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, interino, Manuel Fisac y Sanchez Ocaña.

El día 19 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Moraleja de las Panaderas, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de corta de cincuenta pinos en el monte titulado «Recorba», perteneciente al pueblo de Moraleja de las Panaderas, bajo el tipo de cien pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador interino, Manuel Fisac y Sanchez Ocaña.

El día 20 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Mojados, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de trescientos pinos en el monte titulado «Albo Sancho y Cobatilla», perteneciente al pueblo de Mojados, bajo el tipo de ochocientos veinticinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador interino, Manuel Fisac y Sanchez Ocaña.

El día 20 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la Sr. Alcalde de Boecillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de cien pinos en el monte titulado «Arroyadas», perteneciente al pueblo de Boecillo, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, interino, Manuel Fisac y Sanchez Ocaña.

El día 20 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Hornillos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de sesenta pinos en el monte titulado «Tajon», perteneciente al pueblo de Hornillos, bajo el tipo de ciento veinte pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador interino, Manuel Fisac y Sanchez Ocaña.

El día 21 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja de Portillo, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de sesenta pinos en el monte titulado «Corbejon», perteneciente al pueblo de La Pedraja de Portillo, bajo el tipo de ciento noventa y cinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, interino, Manuel Fisac y Sanchez Ocaña.

El día 21 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de trescientos pinos en el monte titulado «Tamarizo Nuevo», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de mil cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador interino, Manuel Fisac y Sanchez Ocaña.

El día 21 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Valdestillas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de cien pinos en el monte titulado «Pinar de los Capones ó Alto», perteneciente al pueblo de Valdestillas, bajo el tipo de doscientas setenta y cinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador interino, Manuel Fisac y Sanchez Ocaña.

El día 21 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pozal de Gallinas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de cincuenta pinos en el monte titulado «Pimpollada del Rey», perteneciente al pueblo de Pozal de Gallinas, bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador interino, Manuel Fisac y Sanchez Ocaña.

El día 22 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Viana de Cega y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de corta de trescientos pinos en el monte titulado «Boca de Cega», perteneciente al pueblo de Viana de Cega, bajo el tipo de mil cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador interino, Manuel Fisac y Sanchez Ocaña.

El día 22 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Llano de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de doscientos pinos en el monte titulado «Navazo Grande», perteneciente al pueblo de Llano de Olmedo, bajo el tipo de quinientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador interino, Manuel Fisac y Sanchez Ocaña.

El día 23 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de trescientos pinos en el monte titulado «Cañamon», perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de seiscientas setenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador interino, Manuel Fisac y Sanchez Ocaña.

El día 23 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de corta de trescientos pinos en el monte titulado «Los Estados», perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de novecientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador interino, Manuel Fisac y Sanchez Ocaña.

El día 23 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Laguna de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de mil pinos en el monte titulado «Solafuente y Valles», perteneciente al pueblo de Laguna de Duero, bajo el tipo de mil trescientas cincuenta y una pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, interino, Manuel Fisac y Sanchez Ocaña.

El día 24 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de San Pablo de la Moraleja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de sesenta pinos en el monte titulado «Pinar Hondo», perteneciente al pueblo de San Pablo de la Moraleja, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador interino, Manuel Fisac y Sanchez Ocaña.

El día 24 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Simancas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de dos mil quinientos pinos en el monte titulado «Pinar Pimpollada», perteneciente al pueblo de Simancas, bajo el tipo de dos mil seiscientas doce pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Noviembre de 1898.—El Gobernador interino, Manuel Fisac y Sanchez Ocaña.

NUM. 2.720.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

PERSONAL.

CIRCULAR.

Con fecha 22 del actual ha tomado posesion D. Juan Llopiz Borja, del cargo de Ingeniero industrial de la Investigacion de la provincia, para el que ha sido nombrado por Real orden de 1.º de Octubre último.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 19 del Reglamento provincial vigente del ramo, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, interesando ésta Delegacion de las autoridades que se sirvan prestar á dicho funcionario los auxilios que reclame para el mejor desempeño de su cometido.

Valladolid 18 de Noviembre de 1898.—P. O., *Francisco Serrano Mirasol.*

NÚM. 2.722.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1898 á 1899.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros.	323	55
Conservacion de fuentes y cañerías	112	65
Reparacion de herramientas del Parque.	336	50
TOTAL JORNALES.	772	70

Valladolid 5 de Noviembre de 1898.—El Contador, *Nicolás G. y Peña.*—V.º B.º El Alcalde, *Moisés Carballo.*

Seccion quinta.

Núm. 2.702.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de La Coruña.

Hace saber: Que el dia 2 de Diciembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los articulos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los articulos que tratan de adquirirse sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 12 de Noviembre de 1898.—Ignacio Moreno.

Articulos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior. . . } Precio por quintal métrico.
Cebada de 1.ª clase. . . }
Paja trillada de trigo ó cebada. }

VALLADOLID. — 1898.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Exema. Diputación.